

Se le podria dar Señalar a el Marques para jurisdiccion de  
la dha Villa segun la Vecindad desta de manera que  
el termino fuese continuado y con el menor sentimiento  
de la ciudad de Murcia que sepulca, y que Duesa  
Merced breve y luego quenta dello por lo que se paraciere  
que se podria hacer En esta razon - agora En otra carta  
que Duesa Merced escribio a el dho dize este mes  
En respuesta de la mia de diez del dize que a hecho  
medir la distancia que ay desde esta Villa de Espinardo  
a la parte mas Cercana de Murcia por donde mas  
el Marques pretende sea Alfonso que esta dentro de su  
dha jurisdiccion pedanea, y son mil pares y que a hecho  
un padron por donde consta que la dha Villa tiene diez  
y veinte Vecinos - y auendose visto En el Consejo  
de Hacienda la dha Carta y la planta que se hizo del  
dho termino se meia ordenado escriba a Duesa Merced  
de su parte como lo ago, que Duesa Merced de a el Mar  
ques la posesion de la jurisdiccion, Señorio y Vasallaje  
de la dha Villa de Espinardo En la forma que dice En la  
dha la Carta, y queda referido En esta siendo el termino  
con su mado y con el menor sentimiento de la Ciudad de  
Murcia que sepulca, guarde Dios a Duesa Merced muchos  
años Madrid. treinta de agosto de mil y seiscientos y  
veinte y ocho, Miguel de Sponarrieta.

Fuero En la Villa de Espinardo a tres dias del mes de Septiembre  
de mil y seiscientos y veinte y ocho años el Senor Don  
gaspar de Varez Capote Juez de su Mage, auiendo visto